

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO
DE FOMENTO PESQUERO.**

DECRETO EXENTO N° 00.162/2021.

Arica, 17 de marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACI N° 0.088/2020 de noviembre 30 de 2020, Carta DAL N° 906/2020 de noviembre 30 de 2020, Carta FACI N° 0.090/2020, de diciembre 03 de 2020, Carta IFO/ACP/2020/N°052/DIR/N°737 de diciembre 07 de 2020, Carta REC. N°1907.20, de diciembre 16 de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Instituto de Fomento Pesquero, es una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante DS N° 1.546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por D.S. N° 495 del Ministerio de Justicia del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, el IFOP se rige por la Ley N° 19.701 sobre Reforma de los Institutos Tecnológicos CORFO, y la Ley General de Pesca y Acuicultura. La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes tecnológicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. El IFOP desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos Hidrobiológicos de Chile.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, se celebró Convenio Marco entre la Universidad de Tarapacá y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objetivo de establecer bases generales de colaboración entre la Universidad de Tarapacá, a través de su Centro de Estudios Marinos y Limnológicos (CEMYL) de la Facultad de Ciencias y el Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería y otras áreas de interés común, y el IFOP, en las áreas de investigación, extensión, formación, capacitación, y en otras áreas de interés común.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, otorgo visto bueno al señalado convenio, mediante carta DAL N° 906/2020 de noviembre 30 de 2020.

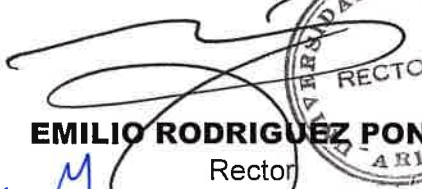
El mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad por Carta REC. N°1907.20, de diciembre 16 de 2020, aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de Tarapacá y el Instituto de Fomento Pesquero.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, de fecha 07 de diciembre de 2020; contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario(s) de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.EDE.yvv.

26 MAR 2021